

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Incumplimiento de contrato-
Demandantes	Juan Mauricio Sánchez Zapata y otros
Demandada	Liliana María López Gómez
Radicación	05001-31-03-008-2022-00189-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	501
Asunto	Inadmite demanda

A través de la oficina de Apoyo Judicial, se allega la presente demanda del proceso de la referencia, el día 16 de junio de 2022, proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín rechazada por falta de competencia por factor cuantía. Revisada la misma, se procede a avocar su conocimiento.

Al estudio de la presente demanda, el Despacho observa que presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente remitió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, de acuerdo al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, así mismo, deberá remitir el escrito que subsana los defectos aducidos.
2. Allegará el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de litis, actualizado y completo.
3. Indicará si la suma aducida en el hecho séptimo (\$340.000.000), fue cancelada a la promitente vendedora.
4. Para los efectos anteriores se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02